

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1982.-

Vistas estas actuaciones y

Considerando:

Que el Servicio de Reconocimientos Médicos del Poder Judicial de la Nación hizo saber, por nota de / fs. 1, sobre casos de afecciones en la piel detectadas en empleados que se desempeñan en el Archivo General y el / Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 27, producidas según su criterio por picaduras de insectos y por mordedura de rata en uno de los casos tratados.

Que a fs. 14, el Prosecretario Jefe del / Archivo informa que en general, no se advierten en esa dependencia, suciedades ni otro elemento que suponga la existencia de roedores e insectos, sugiriendo de todas maneras se realice una desinfección integral de todos los sectores con el sistema de humo, a fin de reforzar el servicio que se presta actualmente, el cual a su juicio, se efectúa de conformidad.

Que la Cámara Nacional de Apelaciones del / Trabajo comunica a fs. 15, que se han adoptado medidas para evitar la repetición de hechos similares a los de referencia, habiéndose practicado por la empresa COPLAMA S.A., una desinfección especial en dependencias del Juzgado N° 27 y otros locales.

Que por Orden de Compra N° 752/81 se contrató un servicio semanal de desratización, desinfección y desinsectación en tribunales y dependencias judiciales de esta Capital, entre los que se encuentran las mencionadas / anteriormente, el que es cumplido por la empresa COPLAMA / S.A., la cual se presentó al ser citada, para tomar conocimiento de las actuaciones.

Que por nota que corre agregada a fs. 16/18, la firma realiza una serie de consideraciones sobre la / / prestación de los servicios de control de plagas, concluyendo que han sido verificadas regularmente, indicando también

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
que se ha superado un problema menor en el edificio de Cerrito 536, sede de la justicia del trabajo y a los comprobantes correspondientes adjunta copia de la nota que presentara ante la Subsecretaría de Administración en relación con un reclamo del mes de junio de este año por la que deslinda su responsabilidad por no haberse procedido al cerramiento de algunas aberturas, como lo había propuesto oportunamente.

Que COPLAMA S.A., según surge de la documentación y constancias obrantes en estas actuaciones, ha / mostrado diligencia hasta el presente, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y ofrecido colaboración para coordinar los detalles de recepción de novedades a / los fines de una mejor prestación del servicio.

Que con los elementos de juicio reunidos, no es posible determinar la responsabilidad de la empresa prestataria del servicio en la aparición de roedores e insectos en las dependencias afectadas y más aún cuando se trata de su subsistencia pues por falta de inmediata notificación / no se adecua el procedimiento operativo de desinfección a las necesidades reales de los locales tratados.

Que por todo lo expuesto, corresponde tomar los recaudos pertinentes para que en este caso, como en / otros que implican la prestación de un servicio en forma / regular y periódica, que se cumple en distintas dependencias, se coordinen adecuadamente la recepción de novedades y la constante comunicación con la prestataria del servicio, solicitando la intervención y colaboración necesarias a los fines de un eficaz control del cumplimiento del contrato con la información siempre actualizada de la situación.

Por lo que SE RESUELVE:

1º) Encomendar a la Subsecretaría / de Administración disponga lo necesario para que en virtud de las consideraciones expuestas se coordine adecuadamente

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

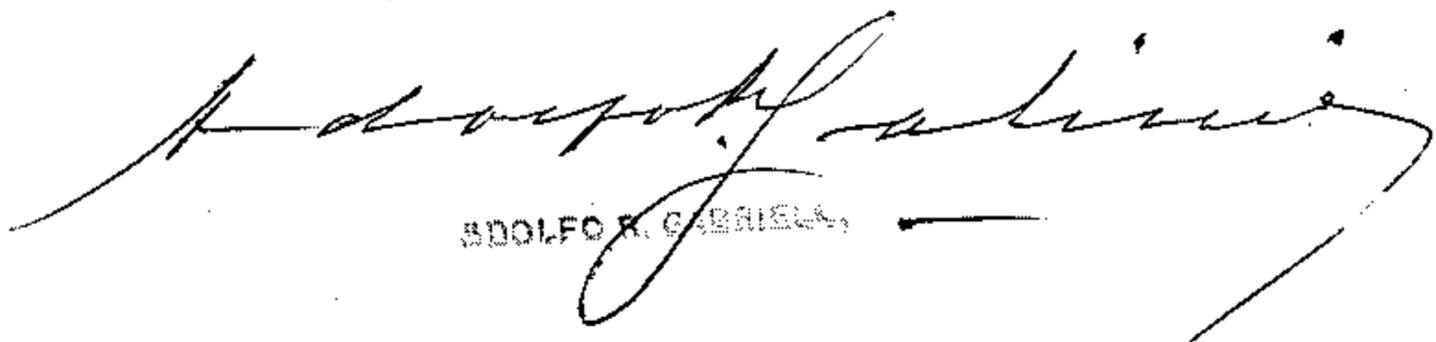
////////////////////////////////////
y por donde corresponda, todo lo atinente al servicio /
de desratización, desinfección y desinsectación que se
cumple en tribunales y dependencias Judiciales de esta
Capital, especialmente en el Archivo General del Poder
Judicial de la Nación.

2º) Dejar sin efecto lo dispuesto
con fecha 11 de octubre pasado en cuanto a la contrata-
ción de la desratización y desinfección en los locales
del Juzgado del Trabajo N° 27 y el mencionado Archivo.

3º) Regístrese, comuníquese, devuél-
vase a la Subsecretaría de Administración el expediente
de ese registro N° 326109/82 y archívense estas actuacio-
nes.

m.c.r.

A


RODOLFO R. GABRIELLA